

REQUISITOS SUSCRIPCIÓN CONTRATO PESCADOR NO EXONERADO-PERSONA JURÍDICA

PROCEDIMIENTO

1. Presentar los documentos solicitados en forma física o electrónica. Si la documentación se aporta electrónicamente se deben entregar los documentos originales cuando el cliente se presente a firmar el contrato.
2. La Dirección de Ventas realiza la revisión de los documentos, y en caso de faltar algún requisito, se solicitará aportarlo.
3. Se procede a firmar los contratos cuando RECOPE lo notifica. El cliente debe presentar la solicitud mediante nota formal dirigida al Departamento de Servicio al Cliente.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia: Dirección de Ventas

Dirección: Cartago. San Nicolás, Ochomogo. Ruta 2, Km 12

Apartado: 4351-1000 San José.

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Funcionario contacto 1:	Funcionario contacto 2:
Leslie Barboza Zumbado Correo electrónico: leslie.barboza@recope.go.cr Teléfono: 2250-3749 Fax: 2550-3700	Zoraida Fallas Cordero Correo electrónico: Zoraida.fallas@recope.go.cr Teléfono: 2550-3505 Fax:

REQUISITOS

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL
1. Completar y firmar el formulario "Solicitud de Contrato Persona Jurídica". La firma del formulario debe ser la correspondiente al representante legal de la empresa.	Código de Comercio 235 (d) Código Civil (1253, 1254, 1255)
2. Completar y presentar la tarjeta de registro de firmas para compra de combustibles que se encuentra en el Portal Web. Ésta deberá presentarse con las firmas respectivas autenticadas por un abogado y con el timbre de Ley respectivo.	Código Notarial 111
3. Presentar la solicitud de Compra de Combustible que va a utilizar, el cual debe cumplir con el diseño y datos especificados en la imagen adjunta.	Ley General de Control Interno No.8292
4. Original de la certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la inscripción de la sociedad, indicando las	Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97

Referencia: Procedimiento de Formalización de contratos con Clientes DN-23-02-002

Fecha de actualización 2016-12-19 Dirección de Ventas

<p>respectivas citas de constitución y que la sociedad se encuentra vigente. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.</p>	<p>del 22 de mayo del 2013.</p>
<p>5. Original de certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad. Debe indicar las respectivas citas de inscripción. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes. Si las certificaciones indicadas en los puntos 4) y 5) se aportan en un mismo documento, debe indicarse claramente las citas que corresponden a la inscripción de la sociedad y las que corresponden a la personería jurídica, si ambas corresponden a las mismas citas, así deberá especificarse expresamente en la respectiva certificación.</p>	<p>Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.</p>
<p>6. Si se cuenta con tanque propio, se debe presentar original o copia certificada del PERMISO DE ALMACENAMIENTO de combustibles extendido por la Dirección General de Transporte y Comercialización de Combustible del MINAE.</p>	<p>Decreto 30131-MINAE-S, publicado en La Gaceta 01-02-2002 Almacenaje y Comercialización de Combustible.</p>
<p>7. Si no se cuenta con tanque propio, se deberá presentar una declaración jurada indicando que el combustible será depositado directamente en los tanques del buque e indicar la capacidad de los mismos.</p>	<p>Ley de Control Interno (8292) artículo No.3</p>
<p>8. Si el solicitante cuenta con el permiso correspondiente extendido por el MINAE, para almacenar en tanques propiedad de terceros, deberá aportar copia certificada del contrato de arrendamiento o de usufructo de los tanques autorizados para ese fin.</p>	<p>Decreto 30131-MINAE-S, publicado en La Gaceta 01-02-2002 Almacenaje y Comercialización de Combustible.</p>
<p>9. Permiso de operación del buque otorgado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de su Sección de Transporte Marítimo así como el nombre del buque y certificación notarial de la propiedad del mismo.</p>	<p>Ley General de Control Interno No.8292</p>

Plazo de Resolución: 10 días hábiles para la firma del contrato y 3 días hábiles para iniciar la compra luego de la firma del contrato.

Costo del Trámite: Este trámite no tiene costo

Vigencia: El plazo de vigencia de los contratos estará sujeto en primer término a la vigencia del permiso de funcionamiento del buque extendido por la Dirección de Transporte Marítimo del MOPT; al plazo de vigencia del convenio con INCOPECA y en aquellos casos en que se almacena a los permisos de almacenamiento extendidos por el MINAE.

OBSERVACIONES:

1. Para las certificaciones: No se requieren los timbres de ley para entidades públicas exentas por ley del pago de los mismos.
2. Cuando se almacene en tanques propiedad de terceros el contrato de arrendamiento deberá respetar el plazo de vigencia del permiso de almacenamiento otorgado por el MINAE. El permiso debe ser otorgado a la misma razón social que va a firmar el contrato con RECOPE, así como que la misma contenga la firma del Director de la Dirección de Transporte y Comercialización de Combustibles del MINAE o del Ministro de este ramo (o de quien ocupe su cargo en forma interina).

<https://www.recope.go.cr/requisitos-para-suscribir-o-renovar-contrato-compra-venta-de-combustibles/>